

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde informa que cancelo de manera oficiosa la medida del proceso ejecutivo con acción a personal que sigue el señor Mauricio González Montes e inscribe la medida en el proceso ejecutivo con acción real que adelante el señor José Fernando Román Gallego en contra de la aquí ejecutada. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por el señor José Fernando Román Gallego contra Ana María Loaiza de Montes y María Angélica Loaiza Becerra, acumulada a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Mauricio González Montes contra Ana María Loaiza de Montes, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00493-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del Inmueble con FMI n° 100-2480 en el cual informa que se canceló de manera oficiosa la medida de la cuota parte de Ana María Loaiza Montes para el proceso ejecutivo con acción personal comunicada mediante oficio 1589 del 15 de diciembre de 2020 en donde obra como demandante el señor Mauricio González Montes en contra de Ana María Loaiza de Montes.

En consecuencia de lo anterior, el despacho en su momento expidió el comisorio N° 014-21 dentro del proceso ejecutivo con acción personal con destino a la Alcaldía de Manizales para su diligenciamiento, como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informó la cancelación de la medida y como se tiene conocimiento de que el despacho comisorio correspondió a la Inspección Segunda de Manizales, se ordena oficiar a dicho organismo para que realice la devolución del comisorio en el estado que se encuentre. líbrese correspondiente oficio.

Así mismo informó que se acató la medida sobre el mismo inmueble FMI n° 100-

2480 a favor del proceso ejecutivo con acción real promovido por José Fernando Román Gallego en contra de Ana María Loaiza de Montes y María Angélica Loaiza Becerra, acumulado a la demanda ejecutiva singular de minina cuantía que se tramita en este Despacho Judicial.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del 50% de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-2480 de propiedad de Ana María Loaiza de Montes y María Angélica Loaiza Becerra en cuestión, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Expídanse el nuevo Despacho comisorio a cargo de la demanda acumulada con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcda5a1400164bb3ddf91e37a4d4209701ff9dfc2a0e9415a7e69dd2dedb895**

Documento generado en 29/03/2022 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>